



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA No. 101
TITULAR
LIC. YADIRA CAROLINA GALVÁN GARZA
JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

NOTARIA

NOTARIA PÚBLICA No. 101
Lic. Yadira Carolina Galván Garza
TITULAR



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA No. 101
SUPLENTE
LIC. RODOLFO GALVÁN HERRERA
JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

LIBRO (29) VEINTINUEVE.

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO (2666) DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS.

En JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO, a (27) veintisiete de octubre de (2024) dos mil veinticuatro. Yo Licenciada **YADIRA CAROLINA GALVÁN GARZA**, Notaria Pública, Titular de la Notaría Pública número (101) ciento uno, con ejercicio en esta ciudad. HAGO CONSTAR Que ante mi comparecieron los señores **ALFREDO OCHOA GALVÁN** y **JUAN PABLO MENCHACA SAUCEDO**; y DIJERON: Que ocurren ante la suscrita Notaria Pública a formalizar la constitución de **UNA SOCIEDAD MERCANTIL**, en la modalidad de **ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acto el cual otorgan al tenor de los siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA- Los comparecientes mediante este acto constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

SEGUNDA- Las relaciones entre los accionistas, la operación interna de sociedad y en su caso las relaciones frente a terceros se norman conforme a los siguientes:

ESTATUTOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA JUDAS** y se usará seguido de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **S.A. DE C.V.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:

- 1.- La prestación del servicio de mantenimiento y reparación de toda clase de construcciones y edificaciones, así como de jardines, parques y campos deportivos, y de los equipos que se encuentren en los mismos.
- 2.- La prestación del servicio de mantenimiento y trabajos especializados en plantas industriales y a las instalaciones y maquinaria que se utilicen en procesos de la industria de la transformación en general.
- 3.- La compra, venta, comercialización, importación, exportación y traslado de materiales y herramientas para la industria y la construcción.
- 4.- La construcción, proyección, ejecución, presupuestación, reparación y/o mantenimiento de todo tipo de obras civiles públicas o privadas tales como: Estructuras de concreto, tanques, silos, chimeneas, prefabricados (prest-post), puentes, estructuras de control y casetas, silos; Estructuras metálicas techumbres, tanques, pastera y soldadura, montaje y puentes; Edificación, albañilería, recubrimientos, pintura, falsos, plafones, herrería, cancelería, vidriería, carpintería, impermeabilización, limpieza de edificios, decoración, tapicería, Infraestructura de zonas urbanas, suburbanas, líneas de conducción, redes de distribución de agua, redes de gas, alumbrado público, drenajes, guarniciones, banquetas, viveros, parques y jardines; Movimiento de tierras, presas de almacenamiento, presas derivadoras, canales, drenes (excavación recubrimiento y estructuras), desazolve, y descharcos, obras de protección y almacenamiento, terrazas para obras viales, excavaciones a cielo abierto, trabajos pre-agricolas, barbecho, subcoleo, rastreo, nivelación, desmontes, acarreos, producción de agregados, drenaje en caminos y ferrocarriles; Pavimentos de concreto asfáltico, de concreto hidráulicas; Obras marítimas y fluviales, rompeolas, escolleras, espigones, dragados, muros de contención, muelles, diques, señalamientos de navegación; Obras públicas y privadas, edificios industriales y comerciales, edificios públicos, casas habitación, capillas, bodegas, almacenes, fuentes, lápidas, escaleras, instalaciones sanitarias, industriales y eléctricas; Caminos; Obras hidráulicas de concreto armado, presas, canales, bordos; Fraccionamiento, calles, cuetras de drenaje pluvial, instalaciones de agua potable, gas y drenaje sanitario; Obras portuarias, diques, dragado, canalización, puertos y malecones; Obras de ferrocarril, bordos, tendido de vías, construcción de túneles, dormientes de concreto y madera; Parques públicos y privados, plazas, canchas de tenis, béisbol y todo lo de deportes en general y; Tanques elevados de concreto, estructuras metálicas, perforaciones, construcción de madera; y en general los servicios de relación de proyectos y asesoría relacionada con el objeto social antes descrito, así como realizar levantamientos topográficos y fotográficos.
- 5.- La prestación del servicio de caracterización y remediación de suelos y acuíferos, estudios geohidrológicos y geofísicos.



- 6.- La prestación del servicio de consultoría e ingeniería en temas relacionados con el medio ambiente y con la seguridad industrial.
- 7.- El desarrollo de ingeniería conceptual, básica y a detalle.
- 8.- El tratamiento de aguas residuales industriales y municipales.
- 9.- La compra, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo y equipos y productos relacionados con el tratamiento y manejo de agua.
- 10.- La constitución y la prestación de servicio de laboratorios de análisis industriales.
- 11.- La fabricación, moldeado, extrusión e inyección de todo tipo de artículos acabados en materias plásticas.
- 12.- Inyección de todo tipo de artículos para otras industrias o para el consumo final.
- 13.- La recolección, manejo, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos y de manejo especial.
- 14.- La comercialización y venta de reactivos, productos químicos y toda clase de insumos para la industria minero metalúrgica previa la obtención de los permisos y licencias necesarias para el efecto.
- 15.- La comercialización y venta de reactivos y productos químicos para la industria agroalimentaria previa la obtención de los permisos y licencias necesarias para el efecto.
- 16.- La compra, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo y equipos y productos relacionados con desarrollo de laboratorio industrial.
- 17.- Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- 18.- La administración, adquisición, enajenación y en general la disposición por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, partes de intereses, valores, activos, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades o empresas, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores, proyectar, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital en el financiamiento o en la administración de toda clase de empresas industriales o comerciales; en especial las dedicadas al ramo.
- 19.- La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos.
- 20.- Emir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercados de Valores, así como otorgar aval en favor de terceros.
- 21.- Aceptar o承受 toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, corriendo en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser Agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar.
- 22.- En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.
- 23.- La adquisición por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles útiles, necesarios o convenientes al objeto de la empresa. La celebración de cualquier acto jurídico civil, mercantil, financiero, laboral, administrativo o crediticio que permita la Ley a las Sociedades Mercantiles legalmente constituidas.
- Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Asimismo, si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, la inscripción en registros públicos, o cualquier otro requisito, tales actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la pertinente titulación, y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido dichas exigencias específicas.

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en Cadereyta Jiménez, Nuevo León pudiendo establecer sucursales en



NOTARIA PÚBLICA No. 101

TITULAR

LIC. YADIRA CAROLINA GALVÁN GARZA
JUAREZ NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

NOTARIA

NOTARIA PÚBLICA No. 101

Lic. Yadira Carolina Galván Garza
TITULAR

NOTARIA PÚBLICA No. 101

SUPLENTE

LIC. RODOLFO GALVÁN HERRERA
JUAREZ NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

quiero parte del país o del extranjero.

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad es por tiempo indefinido, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura.

ARTICULO QUINTO.- La sociedad es mexicana; ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegara a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en este artículo, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

ARTICULO SEXTO.- El capital social de la sociedad mínimo fijo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado y está representado por (100) CIEN ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrataeo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deben surtir efecto.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.

La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social, el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños, quienes derechos y obligaciones. Si la sociedad emite acciones especiales o preferentes, se regirán según lo disponga la asamblea de accionistas o en su defecto la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.

Dicho acuerdo se publicará en el Sistema de Publicaciones Electrónicas de la Secretaría de Economía, o en la plataforma que legare a sustituirlo en un futuro, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.

ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:

1.- Serán extraordinarias u ordinarias.

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.

2.- Se celebrarán en el domicilio social.

3.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o él o los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4.- La convocatoria se publicará en el Sistema de Publicaciones Electrónicas de la Secretaría de Economía, o en la plataforma que legare a sustituirlo en un futuro, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.



La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea e irá firmada por quien la haga.

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

5.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe la Asamblea.

6.- Para que se considere legalmente reunida una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, deberá estar representada, por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda o ulterior convocatoria con expresión de esta circunstancia y la asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de las acciones representadas y sus decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

7.- Para que se considere legalmente reunida una asamblea general extraordinaria de accionistas deberán estar representadas por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.

Para el caso de una segunda o ulterior convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.

8.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.

9.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente que concurre.

10.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

ARTICULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El presidente tiene voto de calidad.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la fecha en que se celebre la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:

1.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y de sus correlativos de los códigos civiles Federal, de la Ciudad de México y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyéndose de manera enunciativa y no limitativa



NOTARIA PUBLICA No. 101
TITULAR
LIC. YADIRA CAROLINA GALVAN GARZA
JUAREZ, NUEVO LEON, MEXICO
SEGUNDO DISTRITO

NOTARIA
NOTARIA PUBLICA No. 101
Lic. Yadira Carolina Galván Garza
TITULAR



NOTARIA PUBLICA No. 101
SUPLENTE
LIC. RODOLFO GALVAN HERRERA
JUAREZ, NUEVO LEON, MEXICO
SEGUNDO DISTRITO

además las facultades señaladas en el artículo (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del mismo ordenamiento y que son las siguientes, para: Desistirse; Transigir; Comprometer en arbitrios; Absolver y articular posiciones; Hacer cesión de bienes; Recusar; Recibir pagos; Para los demás actos que expresamente determine el Código Civil y cualquier otra ley del sistema jurídico mexicano, siempre y cuando se trate de una facultad de pleitos; Al igual que las siguientes: Reconocer documentos privados; Consentir sentencias; Rematar para un tercero, siendo costor; Interponer, tramitar y desistirse del juicio de amparo; Formular denuncias y querellas en el orden criminal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos u omisiones delictivas, así como otorgar en su caso los perdones necesarios y desistirse de las querellas de los delitos que lo ameriten; Asimismo gozará de todas las facultades para representar a la sociedad, en la celebración de convenios y acuerdos necesarios para poder participar en la etapa de conciliación, en los procedimientos orales contemplados en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, los Códigos de Procedimientos Civiles vigentes en la Ciudad de México, de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, y el Código de Comercio, pudiendo al efecto pactar todo lo necesario para celebrar los referidos actos y participar en dichas diligencias.

2.- PODER GENERAL PARA PLEITOS y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN AREA LABORAL: con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos cuaatrientos cuarenta y ocho y el artículo (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, ambos del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, del primer párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo (2587) dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus correlativos y análogos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, teniendo de manera enunciativa y no limitativa facultades para:
1.- Desistirse; 2.- Transigir; 3.- Comprometer en arbitrios; 4.- Absolver y articular posiciones; 5.- Hacer cesión de bienes; 6.- Recusar; 7.- Recibir pagos; 8.- Reconocer documentos privados; 9.- Consentir sentencias; 10.- Rematar para un tercero, siendo costor; 11.- Promover juicio de amparo en la vía directa o indirecta por interés jurídico o legítimo, continuarlo y desistirse de los mismos; 12.- Formular denuncias y querellas en el orden criminal, actuando como coadyuvante del ministerio público hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos u omisiones delictivas, así como otorgar en su caso los perdones necesarios y desistirse de las querellas de los delitos que lo ameriten y; 13.- Para los demás actos que expresamente determine el Código Civil y cualquier otra ley del Sistema Jurídico Mexicano, siempre y cuando se trate de una facultad de Pleitos.

Gozará además en cuanto a facultades en el área laboral, de las facultades establecidas en los artículos números: (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro fracción (III) tres romano, (523) quinientos veintidós, (684-E) seiscientos ochenta y cuatro guion "E", (692) seiscientos noventa y dos, (694) seiscientos novanta y cuatro, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (870) ochocientos setenta, (873-A) ochocientos setenta y tres guion "A", (873-B) ochocientos setenta y tres guion "B", (873-C) ochocientos setenta y tres guion "C", (873-D) ochocientos setenta y tres guion "D", (873-E) ochocientos setenta y tres guion "E", (873-F) ochocientos setenta y tres guion "F", (873-H) ochocientos setenta y tres guion "H", (873-I) ochocientos setenta y tres guion "I", (873-J) ochocientos setenta y tres guion "J", (892) ochocientos noventa y dos, (893) ochocientos noventa y tres, (894) ochocientos noventa y cuatro, (895) ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, averencias, transacciones, arreglos, linquitos, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos (684-E) seiscientos ochenta y cuatro guion "E", (873-F) ochocientos setenta y tres guion "F", (873-H) ochocientos setenta y tres guion "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos (684-E) seiscientos ochenta y cuatro letra "E", (873-F)



ochocientos setenta y tres guion "F" y (873-H) ochocientos setenta y tres guion "H" de la Ley Federal del Trabajo. Así mismo, podrá(n) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas a que se refieren los artículos (873) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis y (878) ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el transitorio octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y negociación colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día (01) primero de mayo de (2019) dos mil diecinueve. Este poder lo podrá(n) ejercer ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales sean éstas Federales; de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales, gozando, además, de manera especial de todas las facultades de conciliación que sean necesarias o convenientes para intervenir legítimamente en asuntos de conciliación conforme con la Ley Federal del Trabajo. — Teniendo además en el área labora facultades para:

- a.- Dirigir en nombre de la poderdante las relaciones obrero patronales de esta ultima en el sentido mas amplio que en derecho corresponda, tal como, de una manera enunciativa y no limitativa;
- b.- Llevar a cabo el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación adiestramiento y amonestación de personal;
- c.- Llevar a cabo la suspensión y resolución de relaciones individuales de trabajo;
- d.- Realizar la negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos internos de trabajo; y
- e.- Formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales;
- f.- Atender con atribuciones de gerentes todos los asuntos de carácter laboral inherentes de la poderdante, facultándosele en general para que represente a la poderdante en sus relaciones obrero-patronales y específicamente, de una manera enunciativa y no limitativa para que: Intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo; y Ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que correspondan a la poderdante;
- g.- Celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.
- h.- Actuar como representante legal de la poderdante;
- i.- Llevar a cabo la representación ante los sindicatos con los cuales estén celebrados contratos sito colectivos de trabajo; y para todos los efectos de conflictos individuales;
- j.- Podrá proponer arreglo conciliatorio, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, así como negociar y suscribir convenios laborales;
- k.- Podrá actuar como representante respecto a toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad tal como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás dependencias de los gobiernos; Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo;
- l.- Podrá atender con atribuciones de gerentes todos los asuntos de carácter laboral inherentes de la poderdante, facultándosele en general para que represente a la poderdante en sus relaciones obrero-patronales y específicamente, de una manera enunciativa y no limitativa para que: Intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo; y Ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que correspondan a la poderdante;
- m.- Celebrar Contratos de Trabajo y rescindirlos.
- n.- Actuar como representante legal de la poderdante; Ante los Sindicatos con los cuales estén celebrados Contratos Colectivos de Trabajo; y para todos los efectos de Conflictos individuales;



NOTARÍA PÚBLICA No. 101

TITULAR

LIC. YADIRA CAROLINA GALVÁN GARZA
JUÁREZ NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

NOTARÍA

NOTARÍA PÚBLICA No. 101

Lic. Yadira Carolina Galván Garza
TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 101

SUPLENTE

LIC. RODOLFO GALVÁN HERRERA
JUÁREZ NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

n.- Proceder, arreglos conciliatorios, celebrar transacciones tomar toda clase de decisiones, así como negociar y suscribir convenios laborales.

3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del citado artículo (2448) dos cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y de sus correlativos de los códigos civiles Federal, de la Ciudad de México y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.

5.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

6.- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y librar cheques contra las mismas.

7.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.

8.- Poder para otorgar poderes generales o especiales así como para delegarlos total o parcialmente e inclusive delegar esta facultad y revocar los poderes o delegaciones que otorgue.

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuaran en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

El órgano de vigilancia tendrá las facultades y obligaciones previstas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los ejercicios durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; con excepción del primero, que correrá a partir de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:

1.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

2.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.

3.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.

4.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de accionistas y en los demás casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración.

El órgano de vigilancia continuara en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondan en la vida normal de la sociedad.



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Declaran los accionistas, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el capital social mínimo fijo o sea la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo moneda nacional, de la siguiente manera:

ACCIONISTA:	ACCIONES SUSCRITAS:	CAPITAL:
ALFREDO OCHOA GALVAN.	50 SERIE "A"	\$25,000.00
JUAN PABLO MENCHACA SAUCEDO.	50 SERIE "A"	\$25,000.00
TOTAL	100 SERIE "A"	\$50,000.00

La suscrita notaría pública da fe que los accionistas en este acto realizan sus aportaciones al capital social, en efectivo y en moneda nacional, quedando a disposición de la administración de la sociedad, que las recibe para su resguardo.

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Único, y para tal efecto designan a el señor **ALFREDO OCHOA GALVAN**, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales.

II.- Designar como Comisario de la sociedad a **JUAN PABLO MENCHACA SAUCEDO**.

TERCERO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan, que cobra en la caja de la sociedad la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe del capital social mínimo fijo.

AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA: La suscrita Notaría Pública doy fe tener a la vista la autorización de uso de denominación o razón social de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil con Clave Única del Documento número A202402011056057499, de fecha (01) uno de febrero de (2024) dos mil veinticuatro.

Documento que en original, con la letra "A" y el mismo número de esta escritura agrego al apéndice de mi protocolo.

GENERALES: Los comparecientes bajo protesta de decir verdad expresaron por sus generales ser:

El señor **ALFREDO OCHOA GALVAN**, mexicano por nacimiento, nacido el dia (25) veinticinco de Septiembre de (1979) mil novecientos setenta y nueve en Monterrey, Nuevo Leon, casado, empresario, con registro federal de contribuyentes OOGA790925MP5 al corriente en el pago de impuestos fiscales sin acreditarlo, con clave única de registro de población OOGA790925HNLCLL00, con domicilio en Calle Mar de Galileo, numero (210) doscientos diez, colonia Lomas de Los Pilares en la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo Leon, código postal (67486) sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis.

El señor **JUAN PABLO MENCHACA SAUCEDO**, mexicano por nacimiento, nacido el dia (03) tres de Mayo de (1971) mil novecientos setenta y uno en Nueva Rosita, Coahuila, soltero, comerciante, con registro federal de contribuyentes MESJ710503N42 al corriente en el pago de impuestos fiscales sin acreditarlo, con clave única de registro de población MESJ710503HCLNCND6, con domicilio en (12) doce de conobre, numero (2096) dos mil noventa y seis, colonia Zaragoza, en la ciudad de San Juan de Sabinas, Coahuila, código postal (26860) veintiseis mil ochocientos sesenta.

CERTIFICACION NOTARIAL: La suscrita Notaría Pública certifica y hace constar:

I.- Que advertí y expliqué a los comparecientes, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", que sus "Datos Personales" se utilizaran de la forma que estipula el "Aviso de Privacidad" que fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma del presente instrumento, el cual declaran conocer en su totalidad.

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán dentro del mas siguiente a la fecha de firma de la presente escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirse



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 101

TITULAR

LIC. YADIRA CAROLINA GALVÁN GARZA
KARTEL NUEVO LEÓN, MÉXICO.
SEGUNDO DISTRITO

NOTARIA

NOTARIA PÚBLICA No. 101

Lic. Yadira Carolina Galván Garza
TITULAR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 101

SUPLENTE

LIC. RODOLFO GALVÁN HERRERA
KARTEL NUEVO LEÓN, MÉXICO.
SEGUNDO DISTRITO

dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

III.- Se agrega a la carpeta de cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los documentos establecidos por esa Ley, mismos que no se reproducirán en los testimonios que de la presente se expliquen.

IV.- Para cumplir con lo dispuesto por el apartado B, fracción IX y apartado D, fracción V del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, solicite a los comparecientes su registro federal de contribuyentes, me certifico con las constancias de situación fiscal que en este acto me exhiben que los comparecientes tienen los registros federal de contribuyentes que declararon en el acotado de generales de este instrumento, documentos de los cuales la suscrita Notaria Pública agrega fotostática al apéndice de este instrumento bajo las letras "B" y "C" y número esta escritura.

V.-DECLARACION y/o CERTIFICACION REFERENTE AL BENEFICIARIO CONTROLADOR.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32-B Ter (treinta y dos guion de ter) y 32-B Quater (treinta y dos guion de quater) del Código Fiscal de la Federación y las reglas respectivas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente hago constar lo siguiente:

A.- Que declaran los comparecientes que han requerido y obtenido la información fidedigna, completa y actualizada de los Beneficiarios Controladores de la persona moral que por este instrumento se constituye, misma que han verificado y validado. Derivado de lo anterior, declaran que los Beneficiarios Controladores son:

1.- ALFREDO OCHOA GALVAN (ACCIONISTA Y ADMINISTRADOR UNICO).

2.- JUAN PABLO MENCHACA SAUCEDO (ACCIONISTA Y COMISARIO).

B.- Al efecto y con base en la información y documentación obtenida y analizada, la notaría que actúa, así como por lo declarado por los comparecientes en el punto anterior, bajo el número de esta escritura, agrego a la carpeta de Expediente UIF y control de Beneficiario Controlador que queda en los archivos de notaría a mi cargo, la información de cada uno de los beneficiarios controladores mencionados en el punto anterior.

VI.- Que entare a los intervinientes en este instrumento del contenido del artículo (22) veintidos del Reglamento para la Autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales, cuyo texto a la letra es el siguiente: "Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: 1. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y.- 2. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social".

YO, LA NOTARIA, DOY FE- De la verdad de este acto; Que conozco a los comparecientes conforme a lo dispuesto por el artículo (107) ciento siete de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León en vigor, constatando su identidad mediante documentos oficiales que en este acto me exhiben y les devuelvo, de los que agrego fotocopia autenticada al apéndice de mi protocolo bajo la letra "D" y número de esta escritura, documentos que son examinados, verificados y validados por mí a través de los medios con los que al efecto cuento, agrego constancia de ello al apéndice de mi protocolo bajo la letra "E" y número de esta escritura; Que los otorgantes tienen capacidad legal para celebrar este acto, no observando en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural, haciendo constar que no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil; De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón; De que lei a los comparecientes la presente escritura, después de hacerles saber el derecho que tienen de leerla por si mismos; De que les previne de la obligación de inscribir el primer testimonio que de esta escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; De que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León; De que los



comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido del presente instrumento, el que ratifican en todas sus partes y
firmaron ante mí, hoy día (27) veintisiete de febrero de (2024) dos mil veinticuatro, fecha en que lo **AUTORIZO**
PROVISIONALMENTE, estampando mi firma y sello.- DOY FE.- ALFREDO OCHOA GALVAN.- JUAN PABLO MENCHACA
SAUCEDO.- FIRMADO ANTE MI.- LIC. YADIRA CAROLINA GALVAN GARZA.- NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 101.-
GAGY880402LP7.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

AUTORIZO:- Definitivamente la presente escritura, en Juárez, Nuevo León, hoy día (27) veintisiete de febrero de (2024) dos
mil veinticuatro, toda vez que la suscrita Notaria Pública ha enviado al Servicio de Administración Tributaria, el aviso de Omisión
de los interesados en solicitar el Registro de la Sociedad en el Padrón de Contribuyentes, según documento que se envía al
Apéndice de esta escritura.- DOY FE.- LIC. YADIRA CAROLINA GALVAN GARZA.- NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 101.-
FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

DEL APENDICE:

"A".- AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA PARA USO DE DENOMINACION SOCIAL.

"B".- CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL correspondiente a ALFREDO OCHOA GALVAN.

"C".- CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL correspondiente a JUAN PABLO MENCHACA SAUCEDO.

"D".- IDENTIFICACIONES DE COMPARECENTES.

"E".- VALIDACION DE IDENTIFICACIONES.

"F".- AVISO DE OMISION.

ARTICULO:

Yo la notaria pública doy fe, de que el texto del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en
el Estado de Nuevo León, idéntico el texto del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito
Federal, es el que literalmente a continuación transcribo: "2448.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas,
bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme
a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En todos los poderes generales para administrar bienes,
bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los
poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las
facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defendérlas.- Cuando se
quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los
poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO: Que expido para uso de **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA JUDAS, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- Fue tomado de sus originales que obran a folios (5731) cinco mil setecientos treinta y uno
a (5735) cinco mil setecientos treinta y cinco, del libro al principio mencionado.- Va en 05 CINCO HOJAS ÚTILES, protegido por
kinograma, debidamente cotejado, rubricado y sellado, en Juárez, Nuevo León, a los (27) veintisiete días del mes de febrero de
(2024) dos mil veinticuatro.- DOY FE.



LIC. YADIRA CAROLINA GALVAN GARZA
NOTARIA PÚBLICA TITULAR
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 101
(GAGY880402LP7)



NOTARIA PUBLICA NÚMERO
TITULAR
LIC. YADIRA CAROLINA GALVAN GARZA
JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDA ETAPA



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C202403221544031935

Resolución

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; se hace constar que, con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido y procesado EL AVISO DE USO emitido por YADIRA CAROLINA GALVAN GARZA, respecto de la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA JUDAS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

ECONOMÍA

Clave Única del Documento C202403221544031935

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538

Página 1 de 5



ECONOMÍA

ESTRATEGIA DE DESARROLLO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

Cadena Original de quien otorga el Aviso de Uso: 10053548 | GAGY880402LP7 | YADIRA CAROLINA GALVAN GARZA | COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA JUDAS |
MTAwNTM1NDggfCBHQdZODgwNDayTFA3IhwgWUFEVJBIENBUk9MSU58lEdBTFBTIBHQVJaQS88lENPTU
VSQ0lBTElaQRPUkEgWSBDT05TVFVQ1RPkEgSIVEQVM=

Firma de quien otorga el Aviso de Uso:
YJFkP02arEvz2R9kTNsN4Na4eWxrMShhL5uMAaD9C7LmjzuBdO/yQARflexn2HcyMag6JA8y9IGvD9uhpWJPffA
8ISrVnKeEu21ATaAEeln9TFZJZYwJzCOGp930icf+dXGjGv1jEIC98wnnFl+PtunOz0bd1jU14xaxtSqDfV2MlgMtmgI
eI799XX/mDVspXI4ZcBBx0H9AJ6wwOnlvhBNWlpflUxUOmrxRMU17aFh7RF+Tqfbk5exH0fle2lrlzRP+b6qVXCK
qB7tcPrfShK7qMiz7eZGNZfAmZshg21sEXZ6mcW1h8wDUE7XISQrNCLEzd7R+w==

Sello de Tiempo del Aviso de Uso:

MIIPEjADAgEAMIIIPCQYJkoZlhvcNAQcCcIo+jCCDyVCAQMxCzAjBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLkoZI
hvcNAQkQAQSggEbBlIBFzCCARMCAQEgCmCDZGUKgjwoAQEwTAJBgUrDgMCGgUABBRPNWnmxHCn
0yTsfd1TOz9qh2crpQIGZCM/3h20GBMyMDI0MDMyMjlxNDUXnI40MThaMASAAgH0AgkAmsBR/c39
UqWggbCkgawgaoxFzAVBqNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQqIExBDaXVkyWQgZGUg
TWV4aWNvMQuwCQYDVQQGEwJNWDEdM8sGA1UEAxMUVFNBMSS1Y29ub21pYS5nb21ubXgxJzAl8gnV
BaStHm5DaXBzZXlgRFNFIEVTjo0OEQ3LTJERkMlQK3QjEM80GA1UECHMWU2VjcmV0YXJpYSB
ZSBFY29ub21pYaCCCCU0wggXoMIID0kADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIBRETEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnB24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzA,BgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQRewMTAzMDerMCkGA1UECRMSIW5zdXJnZW50ZXMu3VylDE5NDAslENvbC4gRmxv
cmIkYTfhMEUga1UEAxM+QXV0b3JpZGfkIENlcnRpZmljYWVrcmEgUmFpeiTzWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWeZGUGRWNVbm9taWEwNDayBqNVBAsTK0RpcmVY2lviBHZW5lcmFsIGRIIE5cm1h
dG12aWRhZCBN2XJjYW50aWwxHzaBqNVBaoTFINiY3JldGFyaWeZGUGRWNVbm9taWEwJTAjBqk
hkiG9w0BCQEWFmFj.cJzZUBY29ub21pYS5nb21ubXgxHhcNMTwMjzMDAwMDAwWhcNMjkwMjz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMoQWx2YXJvIE9icmVnB24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAjbGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEExRUU0ExLmVj25vbWhLmdvYi5teDeNMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlcBEU0UgRVNOOjQ4RdctMkRGQy1CrjdCMR8wHQYDVQQKEXTZWNyZXRhcmhIGRI
IEVjb25vbWhlMIIbjIANBqkdhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIlCgKCAQEAp1thhRhV7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1in7RowzsHfaSNUuzEjyVFFghvZvnIHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Us7
CRUuc4W/OkQywMGQxzV5d01qKjbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+f80lmpf7bPlc/CovRR
IAzY2cwpvaihVRQinEd07AFnUWhJymppN9UEYcsVQ1q1cVp+eBxFUTVq9KQoZxS6lF0Cv/mQh
askivcXTadub10RCh0hrAm+xvJzhMfa6Qf+vNbO2hxs+Oisat3X6lMXIUqGJALitjaG8SJvT+
lqweiT5PGQjnTgtXQzIDAQABo3sweTA/BgNVHSMEGDAwBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV581P9BSNRJ04p4wFgYDVROIAQH/BaWwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAAwAwIBADOBgNVHQ8BAfBECAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8ZI
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpWhBuY1cU08ToQDnOyS1NUZB4DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDjb4gz2B2Nzmtw7wkQhIhnUvJUuR+H4B1Vtw2gpdGoFvwMea0RCWSNKNbumSHscl+Mscib1u6Qpf
CdeiogyjBr6szQyRHgPVPSqrFgElOea7dcjeepKdZPAvj5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Hafkau57ybT0sc6pv0kH15p2LJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNc/40fbDIEp+
hMepkoxBdlnMetceQbYbXoBWLkQ9vy9y15TdsCbUA2uxthsCX0LFUQqks+ddIKWBATpRqJ0Us
mRNlZVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUacoxt7+ypQABmUJjF+LN8KByK4MvrVED15AxhnlHCWEo
pEjhQEWc33flbaaTLOKS1ygHsD7vgGRnmX4dh2WlQf7neEqeni5Mxm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yhJhO86UzWZR3/PTgu12ZQ07dsD/yThspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ8WFQ713AJoOJXQXVqjCWhH
1axA7YhR+q8kwqAk1Goso1yDIZE1Lmr0tATuXa9NCd+kCrxh8k6rX+OTRBmL06oYIDXTCCAkUC
AQEwgdqhgbCkgka0wgaoxFzAVBqNVBActDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBdaXVkyWQg



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA

Contacto:

Pachuca 188, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuautitlán, C.P. 08140, Ciudad de México, Tel.
(55) 5229-6100, Ext:33538



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFBMS5IY29ub21pYS5nb2iubXgxJzAI
BgnVBAsThm5DaXBzXkIgRFNFIEVTIj00OEQ3LTJERkMIQkY3QJEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAkGBssOAwlaBQADFQATI7r3AwcUeNidYBkJPjPeg9dsbw6CBsjCB
r6SBfDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YX/vlE9icmVn24xGTAXBgNVBAgTTEENpdWRhZC8kZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwGgYDVQQDExNTQzluZWVbm9taWEUZ29lrm14MScwJQYDVQQLE5u
Q2IwaGVyIE5UUYBFU046M015RC0yMTMyLTZDOExHzAdBgNVBAoTFNFIY3JldGFyaWEgZGUGRWnv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDpqDQMMCIYDzlwmJQwMzlyMTY0NTAwWhgPMjAyNDAzMjMx
NjQ1MDBaMHcwOgYKkWYBBAGEWQoEATEsMCowCgIAoMoNaAwCAQAwBwiBAAICzwwBwIBAAICewAw
CgIAOmphwCAQAwNgYKkWYBBAGEWQoEAEjEoMCYwDAYKkWYBBAGEWQoDaaAKMAgCAQACAwelIK
MAgCAQACAwelIDAnBgkqhkiG9w0BACsFAAOCAEhAsD1ZTRJhLRjx5QN2+www+Z19sMhHIRDVBVs
+cX1zhHWn3bpnW1DOMbEbnGtamykIMz4vocqkTlbJnepzV3fzhhLDARJFybl2lcqoiZhkhFolm
Ch6Hi3jlR9n7Kj2kw+PVV6cLDLYG06NCY9eHx1AC4GZ5C72h0BEPyCRQw/XQjh3UBU1/Bkrrof
1OSTcT+UOE7MGwwWaiTgI694OdXFipduNlRGAk9RQwmHpd7N4vcwFyIPrQB/Ba4jhJ/Jq5b
Dz7y++6[Xa7PbdStVc17xOnumAk0knKhMrPIjEGMNOinxR8+9opzd7Y6XO233puTy6g5N3jY0TH
TzGCBGEwggRdAgEBMIBTDCCAUUxZavBvNBAcTdkFsdmFbybyPjJZ29uMRkfWpYDVQQIExBD
aXvYwQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMDewMzAxKzApBgNVBAkTIku
c3VyZ2VudGVzIFN1ciAxOTQwLCBDb2wuEZsb3JpZGErRzBfBgvNBAMTPkF1dG9yaWRhZCBDZXJ0
aWZpY2Fkb3JhJhaXogJ2VndW5kYSBkZSBTZWNyZXRhcmihGRlIiEvjb25vbWhMTQwMgYDVQQL
EyEaXJY2Nb24gR2VuZXJhbC8kZSBOb3JYXRpdmikYWQgTWV4y2FudGisMR8wHQYDVQQKEzT
ZWNyZXRhcmihGRlIiEvjb25vbWhMSuIwYJkoZlhvcNAQkBFhZY3lyc2VAZwVbm9taWEuZ29i
Lm14AgEGMAkGBssOAwlaBQCgggHoMB0GCSqGSIb3DQEJAzENBgsqhkIG9w0BCRA8BDAjBkgqhkIG
9w0BCQQxFgQUo/qeEIV01tpvPQGyl5Zjy2bFhuAwggGjBgsqhkIG9w0BCRACDDGCAZhwggGOMIB
ijCAW4EFBOWX1+vcDbxR411gQG8k9ED12zDMIBVDCCAU2kggFJMIIiBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE8icmVn24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQRewUwMTA2MDErMCKGA1UECRMIsw5zdXJnZW50ZXMu3VjDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmkYTfH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFKIENcnRpZmljYWVrcmEgUmPfeiBTZwd1bmRhIGRIjFNIY3JldGFy
aWEgZGUgRWVbm9taWEwNDAYBgNVBAoTK0RpcmVjY2vbIBHZwSicmFsIjGRlIiE5vcn1hdG12aWRh
ZCBNZXJYYW50aWwxh2AdBgNVBAoTFNFIY3JldGFyaWeZGUGRWVbm9taWEwJTAjBkgqhkIG9w0B
COEWFrJcjZUBIY29ub21pYS5nb2iubXgCAQYwfgQUU45tTAjY5GEBEDe2rVAHJzccwDOYJ
KoZlhvcNAQEFBQAEggEAjYEW3Q9NihmI6nc8N0c9EGhwAksyI9clyMQ6aGohodY3to5VzbI4Z
DJLGr+lpYh79QoO7CxwOepsOvlfgu+IPH3909YpoRtmYEZZ2WHGly0wXuRwht3JUmu5tMqoy1M
IutspmGVK9OC94eiHUosy0loEXVstofd75z9ckBkjGs7mnxFLzzQtE398dVhg8secLpf4eVkd
DykZPO6WshPno0Olm99MsZovm+MDxOvzDOF6pa54+LBIZPdW-180vRp7vhHyETfurzpXTpWV
Fm/GXPKyHB9gxNlsN3WS8gYukRdj0yqqRfayV9n9gEaAObsmu5E490E8bhw==

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 10053548 | GAGY880402LP7 | YADIRA CAROLINA GALVAN GARZA | COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA JUDAS

Firma de la persona solicitante:

YJFkP02arEvzj2R9kTNSN4Na4aWvxrMShhL5uMAaD9C7LmjzUbdO/yvQARtfxn2HcyMag6JA8y9IGvD9uhpWJPffA
8ISrVnKeEu21ATAaEcin8TFZjZYwJzCGp930lqf+dXGjGv1jEIC98wmnFl+PtunOz0bd1jU14xaxtSqDfV2MlgMfmgI
el799XX/mDVsPXI4ZcBx0H9Aj6wwOnllvhBNWtjpflUxUOmxRVMU17aFn7RF+Tqfbk5exH0fe2ratZRP+b6qVXCK
qBTlcPRfshKYqMiz7eZGNzfAmZshg21sEXZ6mcW1h8wDUE7XISOrjNCLezd7R+w==



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33638



ECONOMÍA

SISTEMA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Sellos de tiempo de la solicitud:

MIIPEjADAgEAMIIIPCQYJKoZhvcaNAQcCcIIo+jCCDVYCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIIBLAYLkoZI
hvcNAQkQAQSggEbBIBFzCCARMCAQECCmCDZGUKgjwoAQEwTAJBgUrDgMCGgUABBRPNWnmxHCn
0yTsf1TOz9qh2crpQIGZCM/0yIEGBMyMDI0MDEyNDIzNDY1Ni4yOTJaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggBCKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFbyBPYnJZ29uMRkwFwYDVQCEx8DaXVkyWQgZGUg
TW4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMuVFBMS5Y29ub21pYS5nb21ubXgxJzAiBgNV
BAsTHm5DaXB0ZXlgRFNFIETTj0OEQ3LTJERkM0QY3QjEiMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZS8FY29ub21pYaCCU0wggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZS8NZXhpY28xCzAJBgNVBAYTak1Y
MQ4wDAYDVQQRewUwMTazMDerCKGA1UECRMIsw5zdXJnZW50ZXMGu3VylDE5NDAstENvbC4gRmxv
cmikYTfHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcRpZmJlYWRvcmEgUmFpe1ZwD1bmRhlGRlIFNI
Y3JldGFyaWeGZGUgRWNVbm9taWEhNDayBgNVAsTK0RcpmVjY2lvb1BHZW5lcmFsIGRIE5cm1h
dG12aWRhZCBN2XJyYW50aWwxHzAdBgNVBAAdTfINy3JldGFyaWeGZGUgRWNVbm9taWEhJTAjBgkq
hkG9w0BCQEWfMfcjJzZUBY29ub21pYS5nb21ubXgwHhcNMTcwM1zMDAwMDAwWhcNMjkwmjz
MDAwMDAwWjC8qjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTak1YMR0wGwYDVQDExRUU0ExLmVb25vbWhLmdvYi5teDENMCUGA1UE
CxMabkNpcGhlaBEU0UgRVNOOjQ4RdtMKRG0y1CrjdCMR8wHQYDVQQKEzTZWNyZXRhcmhIGRl
IEVjb25vbWhlMIIBljANBgkqhkiG9w0BAQEAAOCQ8AMIIBCgKCAQEAp1lthRHv7x4InEbrYD
o7YrsGZw3FTG1ir7RowzsHf/a9NuuzEjyV/FFghvZvnHUVwly+G8ExaWhDk10+F0s2dUPn8Ua7
CRuu04WjOkQygM0qxzV5dO1qKjbcn1EB7ysa6bM8K6hcgnY0a6jqrz+fx80lmj7bPla/CaVRR
IAzY2cwpyalhVRQinEdO7AfNuhJymppN9UEYcsv1q1cVp+eBxFUTVq9K0o2S6lF0Cv/mQmh
eskivXTadub10RCh0hxzAm+xvrJzhMra6Qf-vNbO2hxs+O/ua3X6MXUqGJALiIjaG8SJVT+
lqweiT5PGQjnTgt0XQIDAQABo3weTAjBgNVHSMEGDAwBgBQQgSkwRINcs01grJhWFiu96BK8jAd
BgNVHQ4EFgQUzaXscouzYEVB1P9BSNRj04p4wFgYDVROjIAQH/BAwvCgYIKwYBBQUHAwgvDwYD
VR0TAQh/BAUwAwjBADAObNHQ8BaF8EBAMCA+gwDQYJKzIhvcNAQELBQADggIBADChuesKhZ
4KcTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhTn1yC1u08TeQDnOy1SNUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDjb4gz282Nzmw7wkQhIhnUvtUuR+481Vtw2pdGoVfwMeaRCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjBf6szQyRHgPVPSqrFgEljOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKzqkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haffkau57ybT0sc8pv0kh15q2L1jUWbzAra58gsCH6D7W4g0UrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMet0QbYORXy0BwklQI9v9y5tDtsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddIKWBATpRq0Us
mRNizVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaox7+yp0A8mUJF+LN8KByK4MvrVED15AXhnrhICWHeo
pEjhQEwc33fLbaTL0KS1ygHeSD7vgGRnmX4djh2W/Q7nhEqen15Mxm3rCV8EqXX3GzrQwK8C8
yhJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsDyTfHspHTW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJb0OJXQXVqjCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGoso1vDIZE1Lmr0tATuXa9Ncd+kcxRlxh8k6rX+OTRBmLO6eYDXTCCAkUC
AQEWgdqghbCKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFbyBPYnJZ29uMRkwFwYDVQCEx8DaXVkyWQg
ZGUgTW4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMuVFBMS5Y29ub21pYS5nb21ubXgxJzAi
BgNVAsTHm5DaXB0ZXlgRFNFIETTj0OEQ3LTJERkM0QY3QjEiMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAkGBs0AwlaBQADFQATII7f13AwcUeNdYBkPJPege0dsw6CBsjCB
r6SBrDC8qjTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN2Xhp
Y28xCzAJBgNVBAYTak1YMR0wGwYDVQDExNTQzluWZNVbm9taWEhZ29Lm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwAGVylE5UyJkzHvcNAQELBQAC8QDwW79MMCIYDzlwMjQwMTI0MTY0NTAwWhgPMIAyNDAxMjUx
NjQ1MDBaMHQwOgYKKwYBBAGEWQoEATEsMCowCgjFA0lbvQwCAQAwBwlBAIICPUwBwlBAACER4w
CgjFA0ldDowCAQAwNgYKKwYBBAGEWQoEAIjEcMCYwDAYKKwYBBAGEWQoDAAKMAgCAQACAwhehIKEK
MAgCAQACAwhehIDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAQEAMUD/b8k06JGr6s2wKdzaRa7WHTIA6XCDIK
h6mVShya1KjneSzVjKT9f18egXhPyNsflwpu8So1sPu3D2Dr8Yh7GYrC3SWSEc9j2H/F6Sg7:
ye9awG3IElwN+AH1ULEhNkmbFOsxaOH7kV2DKA0RowI09ixyq5ju9XgM50kKEbyD856oTk1
xzXOVAWQeICdBb3EmCvbeGhiHxFlh1ArrqMkWWhQ1mifipQTKVaeiC1P9x/RQdoGeQU8RBPPa8K
e+KD7/5PJ8+p/QqrJLOOx50DsDs82+XhVzAVZB7uKGs9QTBlq7baK7KxT4A1XLBJnpCoPAsLkma7



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA

ESTADO FEDERATIVO MEXICANO

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140; Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext 33538



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

lJGCBGEwggRdAgEBMIIBTDCAUUxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJZ29uMRkwFwYDVQQIExBD
aXVkYWQgZGUgTWV4aNWnMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMDewMzAxKzApBgNVBAkTlkl
c3VyZ2VudGVzIFN1ciAxOTQwLCBDbz2wulEZsb3JpZGExRzBFBgNVBAMTPkF1dG9yaWRhZCB0ZXJ0
aWZpY2Fkb3JhIFJhaXogJ2VndW5kYSBkZSBtZWNyZXRhcmhiGRlEVjb25vbWhMTQwMgYDVQQL
EyEaXJY2Npb24gR2VuZXJhbCBkZSBOb3JYXRpdmlkYWQgTWWyY2FudGlaMR8wHQYDVQQKEzT
ZWNyZXRhcmhiGRlEVjb25vbWhMSUlwYJkZlhcNAQKBfhZhY3lyc2VAZWNvbm9taWEuZ29l
Lm14AgEGMAkG8SsOAwiBQCgggHoMB0GCSqGSlb3DQEJAzENBgsqhkiG9w0BCRABBDAjBpkqhkiG
9w0BCQQxPgQUd5VVIPYR74L4KLFnNmRvyygZ94wggGjBgsqhkiG9w0BCRACDDGCAZlwggGOMIB
lJCCAW4EFBOWXt+vcDBxR411gGQ8k96012zDMIBVDCCAU2kgfJMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAK1YMQ4wOAYD
VQQREwUwMTAzMDEwMCkGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMu3VjIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmllkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENicnRpZmijYWRvcmEgJUmPfeiTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFy
aWEgZGUgRWNVbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2vbIBHZW5icmFsIGRIIE5vcm1hdGi2aWRh
ZCBNZXJjYV50aWwxHzAdBgNVBAeTINIT3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExJTAjBpkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwFgQUI3VjU2U29mgNlKTC+W+JrAB418wDQYJ
KaZhvcNAQEFBQAEGgEAm6yS/95gjnN+9sGxZtcABfkB/PPU+MqLoIyTsQ4wKweiBMN5MV4
3gnsFtElbQ6KmROgjPpjWkW0r3wECWxFq53GcVE9kOVj9R8bwSbL/HVU13iAa/ORZMJ/UkqA00d
3sjXWxddDeW27mumVApJzBzNC+5cJKExx8tsacLib4SK6cb4fYAHU5dMFgITw7Ng7RLYuy7
RJlhD9Wo3+iBjldUc9M4q8VV5dt5czKvvdIntKAdPAxKAmlQ1MU+7GP/C3Vb3yjRg6LdM9dC
w1glOvW1ZTxG5m/+kY5cdPdb4W1qAlGxnY10bymsaJE6m9oJWDxNJMA==



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext.33538

SE

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Constitución de Sociedad

M4

*1. Sociedad Mercantil

Catálogo: SOCIEDAD ANÓNIMA

Otro (no incluida en la clasificación anterior):

Modalidad de capital variable: SI NO

*2. Por Instrumento No. 2666 Volumen Libro 29

*3. De fecha 27 DE FEBRERO DE 2023

*4. Formalizado ante:

Notario Corredor Autoridad

*5. Nombre LIC. YADIRA CAROLINA GALVAN GARZA *No. 101

*Estado NUEVO LEON *Municipio JUAREZ

*6. Se constituyó la Sociedad denominada (incluyendo tipo social) COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA JUDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

*7. Con duración INDEFINIDA; *domicilio CADEREYTA JIMENEZ, Nuevo León

*8. Objeto Social principal:

- 1.- La prestación del servicio de mantenimiento y reparación de toda clase de construcciones y edificaciones, así como de jardines, parques y campos deportivos, y de los equipos que se encuentren en los mismos.
- 2.- La prestación del servicio de mantenimiento y trabajos especializados en plantas industriales y a las instalaciones y maquinaria que se utilizan en procesos de la industria de la transformación en general.
- 3.- La compra, venta, comercialización, importación, exportación y traslado de materiales y herramientas para la industria y la construcción.
- 4.- La construcción, proyección, ejecución, presupuestación, reparación y/o mantenimiento de todo tipo de obras civiles públicas o privadas tales como: Estructuras de concreto, tanques, silos, chimeneas, prefabricados (prest-post), puentes, estructuras de control y casetas, silos; Estructuras metálicas techumbres, tanques, palera y soldadura, montaje y puentes; Edificación,

albañilería, recubrimientos, pintura, falsos, platones, herrería, canistería, vidriería, carpintería, impermeabilización, limpieza de edificios, decoración, tapicería; Infraestructura de zonas urbanas, suburbanas, líneas de conducción, redes de distribución de agua, redes de gas, alumbrado público, drenajes, guarniciones, banquetas, viveros, parques y jardines; Movimiento de tierras, presas de almacenamiento, presas derivadoras, canales, drenes (excavación recubrimiento y estructuras), desazolve y desherbes, obras de protección y almacenamiento, terracerías para obras viales, excavaciones a cielo abierto, trabajos pre-agricolas, barbecho, subsoleo, rastreos, nivelación, desmontes, acarreos, producción de agregados, drenaje en caminos y ferrocarriles; Pavimentos de concreto asfáltico, de concreto hidráulicas; Obras marítimas y fluviales, rompedoras, escolleras, espigones, dragados, muros de contención, muelles, diques, señalamientos de navegación; Obras públicas y privadas, edificios industriales y comerciales, edificios públicos, casas habitación, capillas, bodegas, almacenes, fuentes, lápidas, escaleras, instalaciones sanitarias, industriales y eléctricas; Caminos; Obras hidráulicas de concreto armado, presas, canales, bordos; Fraccionamiento, calles, curvas de drenaje pluvial, instalaciones de agua potable, gas y drenaje sanitario; Obras portuarias, diques, dragado, canalización, puertos y malecones; Obras de ferrocarril, bordos, tendido de vías, construcción de túneles, durmientes de concreto y madera; Parques públicos y privados, plazas, canchas de tenis, béisbol y todo lo de deportes en general y; Tanques elevados de concreto, estructuras metálicas, perforaciones, construcción de madera; y en general los servicios de relación de proyectos y asesoría relacionada con el objeto social antes descrito, así como realizar levantamientos topográficos y fotográficos.

- 5.- La prestación del servicio de caracterización y remediación de suelos y acuíferos, estudios geohidrológicos y geofísicos. -----
- 6.- La prestación del servicio de consultoría e ingeniería en temas relacionados con el medio ambiente y con la seguridad industrial.

- 7.- El desarrollo de ingeniería conceptual, básica y a detalle.
- 8.- El tratamiento de aguas residuales industriales y municipales.
- 9.- La compra, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo y equipos y productos relacionados con el tratamiento y manejo de agua.
- 10.- La constitución y la prestación de servicio de laboratorios de análisis industriales.
- 11.- La fabricación, moldeado, extrusión e inyección de todo tipo de artículos acabados en materias plásticas.
- 12.- Inyección de todo tipo de artículos para otras industrias o para el consumo final.

SE

SECRETARIA DE ECONOMIA

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

- 13.- La recolección, manejo, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos y de manejo especial.
- 14.- La comercialización y venta de reactivos, productos químicos y toda clase de insumos para la industria minero metalúrgica previa la obtención de los permisos y licencias necesarias para el efecto .
- 15.- La comercialización y venta de reactivos y productos químicos para la industria agroalimentaria previa la obtención de los permisos y licencias necesarias para el efecto.
- 16.- La compra, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo y equipos y productos relacionados con desarrollo de laboratorio industrial .
- 17.- Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- 18.- La administración, adquisición, enajenación y en general la disposición por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, partes de intereses, valores, activos, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades o empresas, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores, proyectar, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital en el financiamiento o en la administración de toda clase de empresas industriales o comerciales, en especial las dedicadas al ramo.
- 19.- La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos.
- 20.- Emir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercados de Valores, así como otorgar aval en favor de terceros.
- 21.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser Agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar.
- 22.- En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.
- 23.- La adquisición por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles útiles, necesarios o convenientes al objeto de la empresa. La celebración de cualquier acto jurídico civil, mercantil, financiero, laboral, administrativo o crediticio que permita la Ley a las Sociedades Mercantiles legalmente constituidas.

*9. Capital social mínimo \$50,000.00

*10. Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

Suscritas como sigue:

*Nombre/ Denominación/ Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	*Nacionalidad	CURP	*RFC / Fecha nac./fecha de const.	*No. Acciones o Partes Sociales	Sent	Vado	Tasa
ALFREDO	OCHOA	GALVAN	Mexicana	OOGA790925HNL CLL00	OOGA790925M PS	50	A	500	25,000.00
JUAN PABLO	MENCHACA	SAUCEDO	mexicana	MESJ710503HCL NCN06	MESJ710503N4 2	50	A	500	25,000.00

*11. Administración:

 Colegiada Unipersonal

Con facultades para:

1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y de sus correlativos de los códigos civiles Federal, de la Ciudad de México y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyéndose de manera enunciativa y no limitativa además las facultades señaladas en el artículo (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del mismo ordenamiento y que son las siguientes: para: Desistirse; Transigir; Comprometer en árbitros; Absolver y articular posiciones; Hacer cesión de bienes; Recusar; Recibir pagos; Para los demás actos que expresamente determine el Código Civil y cualquier otra ley del sistema jurídico mexicano, siempre y cuando se trate de una facultad de pleitos; Al igual que las siguientes: Reconocer documentos privados; Consentir sentencias; Rematar para un tercero, siendo postor; Interponer, tramitar y desistirse del juicio de amparo; Formular denuncias y querellas en el orden criminal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos u omisiones deficitivas, así como otorgar en su caso los perdones necesarios y desistirse de las querellas de los delitos que lo ameriten; Asimismo gozará de todas las facultades para representar a la sociedad, en la celebración de convenios y acuerdos necesarios para poder participar en la etapa de conciliación, en los procedimientos orales contemplados en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, los Códigos de Procedimientos Civiles vigentes en la Ciudad de México, de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, y el Código de Comercio, pudiendo al efecto pactar todo lo necesario para celebrar los referidos actos y participar en dichas diligencias.

2.- PODER GENERAL PARA PLEITOS y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN AREA LABORAL, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos cuatrocientos cuarenta y ocho y el artículo (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, ambos del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, del primer párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo (2587) dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus correlativos y análogos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, teniendo de manera enunciativa y no limitativa facultades para:
1.- Desistirse; 2.- Transigir; 3.- Comprometer en árbitros; 4.- Absolver y articular posiciones; 5.- Hacer cesión de bienes; 6.- Recusar; 7.- Recibir pagos; 8.- Reconocer documentos privados; 9.- Consentir sentencias; 10.- Rematar para un tercero, siendo postor; 11.- Promover juicio de amparo en la vía directa o indirecta por interés jurídico o legítimo, continuarlos y desistirse de los mismos; 12.- Formular denuncias y querellas en el orden criminal, actuando como coadyuvante del ministerio público hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos u omisiones deficitivas, así como otorgar en su caso los perdones necesarios y desistirse de las querellas de los delitos que lo ameriten y; 13.- Para los demás actos que expresamente determine el Código Civil y cualquier otra ley del Sistema Jurídico Mexicano, siempre y cuando se trate de una facultad de Pleitos.
Gozara además en cuanto a facultades en el área laboral, de las facultades establecidas en los artículos números: (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro fracción (III) tres romano, (523) quinientos veintitrés, (694-E) seiscientos ochenta y cuatro guion "E", (692) seiscientos noventa y dos, (694) seiscientos noventa y cuatro, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (870) ochocientos setenta, (873-A) ochocientos setenta y

tres guion "A", (873-B) ochocientos setenta y tres guion "B", (873-C) ochocientos setenta y tres guion "C", (873-D) ochocientos setenta y tres guion "D", (873-E) ochocientos setenta y tres guion "E", (873-F) ochocientos setenta y tres guion "F", (873-H) ochocientos setenta y tres guion "H", (873-I) ochocientos setenta y tres guion "I", (873-J) ochocientos setenta y tres guion "J", (892) ochocientos noventa y dos, (893) ochocientos noventa y tres, (894) ochocientos noventa y cuatro, (895) ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos; promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos (884-E) seiscientos ochenta y cuatro guion "E", (873-F) ochocientos setenta y tres guion "F", (873-H) ochocientos setenta y tres guion "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos (884-E) seiscientos ochenta y cuatro letra "E", (873-F) ochocientos setenta y tres guion "F" y (873-H) ochocientos setenta y tres guion "H" de la Ley Federal del Trabajo. Así mismo, podrá(n) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Otrimiento y Admisión de Pruebas a que se refieren los artículos (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis y (878) ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el transitorio octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y negociación colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día (01) primero de mayo de (2019) dos mil diecinueve. Este poder lo podrá(n) ejercer ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales, gozando, además, de manera especial de todas las facultades de conciliación que sean necesarias o convenientes para intervenir legítimamente en asuntos de conciliación conforme con la Ley Federal del Trabajo. — Teniendo además en el área labora facultades para: —
a.- Dirigir en nombre de la poderdante las relaciones obrero patronales de esta última en el sentido mas amplio que en derecho corresponda, tal como, de una manera enunciativa y no limitativa;
b.- Llevar a cabo el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación adiestramiento y amonestación de personal;
c.- Llevar a cabo la suspensión y rescisión de relaciones individuales de trabajo;
d.- Realizar la negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; y
e.- Formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales;
f.- Atender con atribuciones de gerentes todos los asuntos de carácter laboral inherentes de la poderdante, facultándosele en general para que represente a la poderdante en sus relaciones obrero-patronales y específicamente, de una manera enunciativa y no limitativa para que: Intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo; y Ejercite las acciones y

haga valer todos los derechos que correspondan a la poderdante; -----
g.- Celebrar contratos de trabajo y rescindirlos; -----
h.- Actuar como representante legal de la poderdante; -----
i.- Llevar a cabo la representación ante los sindicatos con los cuales estén celebrados contratos sindicatos de trabajo; y para todos los efectos de conflictos individuales; -----
j.- Podrá proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, así como negociar y suscribir convenios laborales; -----
k.- Podrá actuar como representante respecto a toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se trámen ante cualquier autoridad tal como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás dependencias de los gobiernos: Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieren tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo; -----
l.- Podrá atender con atribuciones de gerentes todos los asuntos de carácter laboral inherentes de la poderdante, facultándose en general para que represente a la poderdante en sus relaciones obrero-patronales y específicamente, de una manera enunciativa y no limitativa para que: Intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo; y Ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que correspondan a la poderdante; -----
m.- Celebrar Contratos de Trabajo y rescindirlos; -----
n.- Actuar como representante legal de la poderdante: Ante los Sindicatos con los cuales estén celebrados Contratos Colectivos de Trabajo; y para todos los efectos de Conflictos individuales; -----
ñ.- Proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones tomar toda clase de decisiones, así como negociar y suscribir convenios laborales; -----
3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del citado artículo (2448) dos cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y de sus correlativos de los códigos civiles Federal, de la Ciudad de México y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----
4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----
5.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
6.- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y librarse cheques contra las mismas. -----
7.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -----
8.- Poder para otorgar poderes generales o especiales así como para delegarlos total o parcialmente e inclusive delegar esta facultad y revocar los poderes o delegaciones que otorgue. -----

A cargo de:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>Nombramiento</u>
OCHOA	GALVAN	ALFREDO EDUARDO	OOGA790925MPS	ADMINISTRADOR UNICO

12. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos:

SE

SUPERINTENDENCIA DE HONORABILIDAD

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
				GERENTE	

13. Se nombró Apoderado(s) a:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>FACULTADES</u>

14. Órgano de Vigilancia conformado por: JUAN PABLO MENCHACA SAUCEDO

*15. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. A202402011056057499 Expediente No. _____

Fecha. 01 DE FEBRERO DE 2024

16. Otras autorizaciones, en su caso. _____

17. Programa de Constitución sucesiva

18.- Sociedad derivada de:

Fusión

Escisión:

Denominación y/o Razón Social

Domicilio

Folio Mercantil Electrónico o
Antecedentes Registrales no
electrónicos.

*19. Domicilio de los socios o accionistas:

Domicilio	*Nombre/ Denominación /Razón Social	Primer Apellido.	Segundo Apellido
Calle Mar de Galilea, numero (210) doscientos diez, colonia Lomas de Los Pilares en la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo Leon, código postal (67486) sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis	ALFREDO	OCHOA	GALVAN
en (12) doce de octubre, numero (2096) dos mil noventa y seis, colonia Zaragoza, en la ciudad de San Juan de Sabinas, Coahuila, código postal (26860) veintiseis mil ochocientos sesenta	JUAN PABLO	MENCHACA	SAUCEDO

* Campos obligatorios

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

LIC. YADIRA CAROLINA GALVAN GARZA
NOTARIA PUBLICA TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUMERO 101
(GAG7880402LP)



Constitución de Sociedad

M 4

Consideraciones generales para su llenado:

NOTARIA PUBLICA NO. 101

1. Se seleccionará del catálogo el tipo de sociedad objeto de la inscripción; sólo en el caso de no encontrarse el tipo social en el catálogo, se capturará en el campo "Otro". Y además se deberá marcar la opción **ESTRUCTURA CLAVES CLAVES** variable.
2. Deberá anotar el número del Instrumento, volumen, libro y foja que le asignó el fedatario LEÓN, MEXICO
3. Se anotará con número la fecha del instrumento objeto de inscripción, con el formato DD/MM/AAAA
4. Se seleccionará ante quién se formalizó el instrumento.
5. Se anotará el nombre del fedatario público o de la autoridad que autorizó el instrumento, número del fedatario o autoridad, Estado y municipio en donde reside.
6. Se anotará la denominación o razón social de la sociedad, incluyendo su tipo social.
7. Se anotará la duración y el domicilio de la sociedad.
8. Tratándose de inscripción por medio del módulo Fedanet se describirá brevemente el objeto social de la sociedad, capturando lo esencial. Cuando el trámite se realice por ventanilla, el personal del Registro Público de Comercio capturará la información hasta donde la longitud del campo permita el sistema incorporar.
9. Se anotará, con número, el capital social mínimo con que se constituye la sociedad.
10. Se elige la opción correspondiente en cuanto si las acciones o partes sociales tienen o no valor nominal.
Se anotará el nombre completo de los socios o accionistas en el orden en que lo dispone el recuadro, su nacionalidad, CURP, fecha de nacimiento o RFC, número de acciones o partes sociales que tienen, en su caso el tipo de serie, valor de la acción o parte social y el monto total de la aportación.
11. Se seleccionará el tipo de administración de la sociedad.
Se describirán las facultades del órgano de representación de la sociedad.
12. Se anotará el nombre completo de la(s) persona(s) que tiene a cargo la administración de la sociedad.
13. En caso de existir otro tipo de nombramiento(s) se anotará(n) en este espacio los nombres y facultades otorgadas.
14. En caso de que se haya nombrado apoderado(s), se escribirá el(es) nombre(s) completo(s) de la persona(s) designada(s) y sus facultades otorgadas.
15. Se anotará el(es) nombre(s) completo(s) del órgano de vigilancia o comisario.
16. Se anotará el número, el Expediente y fecha del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
17. En el caso de haber otro tipo de autorizaciones, se anotarán.
18. Si se marca si cuenta con programa de constitución sucesiva.
19. Si la Sociedad deriva de una Fusión o Escisión, se elegirá la opción correspondiente y en la tabla siguiente se capturarán los datos de la denominación o razón social, domicilio y antecedentes registrales (el número de Folio Mercantil Electrónico o los antecedentes registrales no electrónicos) de las sociedades Fusionadas o Escindientes.
20. Se anotará el domicilio de los socios o accionistas.





ECONOMÍA Registro Público de Comercio

Cadereyta

Constitución de Sociedad



2024000683430049

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
--	-----------------------------

Por instrumento No. 2,666

De fecha:

27/02/2024

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Yádila Carolina Galván Garza

No.

Estado:

Nuevo León

Municipio:

Monterrey

Se constituye la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA JUDAS, S.A. DE C.V.

Con duración

INDEFINIDA

CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

Municipio

Cadereyta Jiménez

Objeto social principal

- 1.- La prestación del servicio de mantenimiento y reparación de toda clase de construcciones y edificaciones; así como de jardines, parques y campos deportivos, y los equipos que se encuentren en los mismos.
- 2.- La prestación del servicio de mantenimiento y trabajos especializados en plantas industriales y a las instalaciones y maquinaria que se utilicen en procesos de la industria de la transformación en general.
- 3.- La compra, venta, comercialización, importación, exportación y traslado de materiales y herramientas para la industria y la construcción.

4.- La construcción, proyección, ejecución, presupuestación, reparación y/o mantenimiento de todo tipo de obras civiles públicas o privadas tales como: Estructuras de concreto, tanques, silos, chimeneas, prefabricados (pre-sti-post), puentes, estructuras de control y casetas, silos; Estructuras metálicas techumbres, tanques, platería y soldadura, montaje y puentes; Edificación, albañilería, recubrimientos, pintura, falsos, plafones, hierro, carpintería, vidriería, carpintería impermeabilización, limpieza de edificios, decoración, tapicería; Infraestructura de zonas urbanas, suburbanas, líneas de conducción, redes de distribución de agua, redes de gas, alumbrado público, drenajes, griferías, banquetas, viveros, parques y jardines; Movimiento de tierras, presas de almacenamiento, presas derivadoras, canales, drenes (excavación, recubrimiento y estructuras), desazolves y descharrios, obras de protección y almacenamiento, terracerías para obras viales, excavaciones a cielo abierto, trabajos agrícolas, barbechos, subsuelo, rastreo, nivelación, desmontes, acarreos, producción de agregados, drenaje en caminos y ferrocarriles; Pavimentos de concreto asfáltico, de concreto hidráulicas; Obras marítimas y fluviales, rompeolas, escolleras, espigones, dragados, muros de contención, muelles, diques, señalamientos de navegación; Obras públicas y privadas, edificios industriales y comerciales, edificios públicos, casas habitación, capillas, bodegas, almacenes, fuentes, lápidas, escaleras, instalaciones sanitarias, industriales y eléctricas; Canales; Obras hidráulicas de concreto armado, presas, canales, bordos, Fraccionamiento, cañas, cunetas de drenaje pluvial, instalaciones de agua potable, gas y drenaje sanitario; Obras portuarias, diques, dragado, canalización, puertos y malecones; Obras de ferrocarril, bordos, tendido de vías, construcción de túneles, diumientes de concreto y madera; Parques públicos y privados, plazas, canchas de tenis, béisbol y todo lo de deportes en general y; Tanques elevados de concreto, estructuras metálicas, perforaciones, construcción de madera; y en general los



Registro Público de Comercio



ECONOMÍA
S. C. I. A. N. S. A. S. A. D. P. O. M. I.

Constitución de Sociedad

Cádereyta

2024000683450049

Número Único de Documento

servicios de relación de proyectos y asesoría relacionada con el objeto social antes descrito, así como realizar levantamientos topográficos y fotográficos. 5.- La prestación del servicio de caracterización y remediación de suelos y acuíferos, estudios geohidrológicos y geofísicos. 6.- La prestación del servicio de consultoría e ingeniería en temas relacionados con el medio ambiente y con la seguridad industrial. 7.- El desarrollo de ingeniería conceptual, básica y a detalle. 8.-

El tratamiento de aguas residuales industriales y municipales. 9.- La compra, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo y equipos y productos relacionados con el tratamiento y manejo de agua.

la prestación de servicio de laboratorios de análisis industriales. 10.- La constitución y modeado, extrusión e inyección de todo tipo de artículos acabados en materias plásticas. 11.- La fabricación de todo tipo de artículos para otras industrias o para el consumo final. 12.- Inyección de recolección, manejo, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos y de manejo especial. 13.- La La comercialización y venta de reactivos, productos químicos y toda clase de insumos para la industria minero metalúrgica.

La comercialización y venta de reactivos y productos químicos, para la industria agroalimentaria previa la obtención de los permisos y licencias necesarias para el efecto. 15.- La comercialización y venta de reactivos y productos químicos, para la industria agroalimentaria previa la obtención de los permisos y licencias necesarias para el efecto. 16.- La compra, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo y equipos y productos relacionados con desarrollo de laboratorio industrial. 17.- Adquirir, ensanchar, industrial.

dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles. 18.- La administración, adquisición, enajenación y en general la disposición por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, partes de intereses, valores, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades o empresas, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores, proyectar, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital en el financiamiento o en la administración de toda clase de empresas industriales o comerciales, en especial las dedicadas al ramo. 19.- La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos. 20.- Emir, girar, endosar, aceptar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercados de Valores, así como otorgar aval en favor de terceros.

21.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, durando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser Agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar. 22.- En General, la celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya realizados, celebración y ejecución de los necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.

23.- La adquisición por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles útiles, necesarios o convenientes al objeto de la empresa. La celebración de cualquier acto jurídico civil, mercantil, financiero, laboral, administrativo o crediticio que permita la Ley a las Sociedades Mercantiles legalmente constituidas.

Capital social mínimo
 Con expresión de valor nominal
 Sin expresión de valor nominal

50,000.00



ECONOMÍA

卷之三

Registro Público de
Comercio

CONTENTS

Construction of socialised

Número Único do Documento

Nombre y Domicilio o raza de animal	Primer apellido	Segundo apellido	Sucesos como Alcaldes	Nacionalidad	CURP	RFC	No alcaldes o partidos políticos	Serie	Valor	Total
ALFREDO	OCHOA	GALVAN	COLGARISSEGUIN	Mexicana	DGGAS18860814P000270121M0150	MEUH1706304HC	MESUJ1706304WN47	A	600	25,000
JUAN PABLO	MENCHACA	SAUCEDO	MEXICO	Mexicana	MELSU1706304HC	MESUJ1706304WN47	A	600	25,000	

Administración

Colegiada

X Unpersonal

CONTRACTS OF DATA

Con facultades para:

1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS., con todas las facultades generales y las especiales que requerirán cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo (244) dos cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y de sus correlativos de los códigos civiles Federales, de la Ciudad de México y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyéndose de manera enunciativa y no limitativa además las facultades señaladas en el artículo (245) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del mismo ordenamiento que son las siguientes, para: Desistirse; Transigir; Comprometer en arbitrio; Absolver y articular posiciones; Hacer cesión de bienes; Recusar; Recibir pagos; Para los demás actos que expresamente determine el Código Civil y cualquier otra ley del sistema jurídico mexicano, siempre y cuando se trate de una facultad de pleitos; Al igual que las siguientes: Reconocer documentos privados; Consentir sentencias; Rematar para un tercero, siendo posterior, Interponer, tramitar y desistir de las demandas contra el Ministerio Público hasta de amparo, Formular denuncias y querellas en el orden criminal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público para obtener la reparación del daño de los hechos, actos u omisiones delictivas, así como otorgar en su caso los perdonas necesarios y desistir de las querellas de los demás que lo ameriten; Asimismo gozará de todas las facultades para representar a la sociedad, en la celebración de convenios y acuerdos necesarios para poder participar en la etapa de conciliación, en los procedimientos orales contemplados en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, los Códigos de Procedimientos Civiles vigentes en la Ciudad de México, de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, y el Código de Comercio, pudiendo al efecto pactar todo lo necesario para celebrar los contratos y acuerdos en dichas

referidos actos y para los que se tienen diligencias.

2.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ÁREA LABORAL: con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, ambos cuadros de la parte primera del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y del primer párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y seis, ambos cuadros de la parte primera del Código Federal y sus correlativos y análogos en los cuadros y el artículo (2587) dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, teniendo de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes poderes:

3.- Absolver y aplicar posiciones; 4.- Hacer cesiones de los derechos y obligaciones;

5.- Desistirse: 1.- Desistirse de las demandas en litigio; 2.- Transigir; 3.- Comprometer en árbitros;

6.- Recusar: 7.- Recusar a jueces y fiscales; 8.- Recoger documentos privativos;

7.- Recibir pagos; 8.- Reconocer documentos privativos;

9.- Consentir sentencias; 10.- Ramatizar para la ejecución de sentencias;

11.- Promover juicio de amparo en la vía directa o indirecta por interés jurídico o legítimo; continuando el ministerio tercero, siendo posterior;

12.- Formular denuncias y querellas en el orden criminal, actuando como coadyuvante del ministerio público hasta obtener la querella de los delitos que lo ameniten y, 13.- Para los demás actos que

perdones necesarios y desistirse de las querellas de los delitos que lo ameniten y, 13.- Para los demás actos que

expresamente determine el Código Civil y cualquier otra ley del Sistema Jurídico Mexicano, siempre y cuando se trate de una Coacción, además en cuanto a facultades en el área laboral, de las facultades

Guía de escritura en la facultad de Pielejos, estilos en los artículos numéricos: (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro, (523) quinientos veintitres, (684-E) seiscientos ochenta y cuatro, (786) setecientos ochenta y seis, (870) fracción (III) tres romana, (523) quinientos veintitres, (684-E) seiscientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y dos, (654) seiscientos noventa y cuatro, (786) setecientos noventa y uno, (873-A) ochocientos setenta y tres guion "B" (873-C) ochocientos setenta y tres guion "A" (873-B) ochocientos setenta y tres guion "C" (873-D) ochocientos setenta y tres guion "D", (873-E) ochocientos setenta y tres guion "E", (873-F) ochocientos setenta y tres guion "F", (873-H) ochocientos setenta y tres guion "H", (873-I) ochocientos setenta y



ECONOMÍA

SUBSECCIÓN DE LA SEDE MÉXICO



INM
Nacional



INM
Nacional

Registro Público de Comercio

Cadereyta

Constitución de Sociedad

20240006634300H9

Número Único de Documento

tres guion "I", (873-J) ochocientos setenta y tres guion "J", (892) ochocientos noventa y dos, (893) ochocientos noventa y tres, (894) ochocientos noventa y cuatro, (895) ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, ocurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avances, arreglos, finiquitos, transacciones, arreglos, finiquitos, promover siniestorías de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, a sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos (634-E) seiscientos ochenta y cuatro guion "E", (873-F) ochocientos setenta y tres guion "F", (873-H) ochocientos setenta y tres guion "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de patrón y principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos (634-E) seiscientos ochenta y cuatro letra "E", (873-F) ochocientos setenta y tres guion "F" y (873-H) ochocientos setenta y tres guion "H" de la Ley Federal del Trabajo. Así mismo, podrá(án) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrécimiento y Admisión de Pruebas a que se refieren los artículos (875) ochocientos setenta y tres guion "T", (876) ochocientos setenta y seis y (878) ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el transitorio octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y negociación colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día (01) primero de mayo de (2019), dos mil diecinueve. Este poder lo podrá(án) ejercer ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales, gozando, además, de manera especial de todas las facultades de conciliación que sean necesarias o convenientes para intervenir legítimamente en asuntos de conciliación conforme con la Ley Federal del Trabajo. — Teniendo ademas en el área fabroca facultades para:

a.- Dirigir en nombre de la poderdante las relaciones obrero-patronales de ésta última en el sentido más amplio que en derecho corresponda, tal como, de una manera enunciativa y no limitativa,

b.- Llevar a cabo el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento y amonestación de personal;

c.- Llevar a cabo la suspenión y rescisión de relaciones individuales de trabajo;

d.- Realizar la negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos internos de trabajo, y

e.- Formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de

f.- Atender con

comisiones mixtas que se lleven a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales;

g.- Cederá contratos de

h.- Actuar como representante

i.- Llevar a cabo la representación legal de la poderdante;

j.- Podrá proponer arreglos conciliatorios, ante los sindicatos con los cuales estén celebrados contratos sito colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales;

k.- Podrá actuar como representante

respecto a toda clase de juzgados o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad tal como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás dependencias de los gobiernos, Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieren tener competencia para ventilar asuntos

relacionados con la Ley Federal del Trabajo;

l.- Podrá atender con atribuciones de gerentes todos

los asuntos de carácter laboral inherentes de la poderdante, facultándose en general para que represente a la poderdante en todo sucesos de la actividad laboral inherentes de la poderdante, facultándose en general para que intervenga en todo sus relaciones obrero-patronales y específicamente,

m.- de una manera enunciativa y no limitativa para que intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo; y Ejercer las acciones que correspondan a la poderdante;

n.- Celebrar Contratos de Trabajo y



ECONOMÍA



IRCN
Instituto de Registro y Control de la Nación

Registro Público de Comercio

Constitución de Sociedad

Cadereyta

20240006834300H9

Número Único de Documento

rescindirlos; _____ 1.- Actuar como representante legal de la poderdante; Ante los Sindicatos con los cuales estén celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de Conflictos individuales; _____ 2.- Proponer, arreglos conciliatorios, celebrar transacciones tomar toda clase de decisiones, así como negociar y suscribir convenios laborales; _____ 3.

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del citado artículo (244B) dos cuaatracentos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y de sus complementarios de los códigos civiles Federal, de la Ciudad de México y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; _____ 4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo; _____ 5.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; _____ 6.- Poder

para abrir y cancelar cuentas bancarias y librar cheques contra las mismas; _____ 7.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad; _____ 8.- Poder para otorgar poderes generales o especiales así como para delegarlos total o parcialmente e inclusive delegar esta facultad y revocar los poderes o delegaciones que otorgue.

A. cargo de:	B. Apellido paterno	C. Apellido materno	D. RFC/fecha nac.	E. Nombramiento
ALFREDO	OCHOA	GALVAN	ORGAR90025MPS	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilación conformado por:

JUAN PABLO MENCHACA SAUCEDO

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/

Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A20240201105603749

Fecha:

01/02/2024

Datos de inscripción

NCI

202400068343

Fecha inscripción

20/03/2024 11:02:34 T.CENTRO

Fecha ingreso
13/03/2024 04:22:26 T.CENTRO
Responsable de oficina
Maribel Alvarez Rodriguez



Registro Público de
Comercio

ECONOMÍA

Cadre 1

Boletín Ingresos Inscripción

2024000683430049

Wissenschaftsberichte

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

ANTECEDENTES REGISTRRALES	
FIME	Nombré/Denominación razón social COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA JUDAS, S.A. DE C.V.
N-2024020072	

DATOS DE INGRESO		Solicitante
NCI	Fecha y hora	
2024000668343	13/03/2024 04:22:26 T.CENTRO	NOTARIA PUBLICA 101

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
2.666	Escritura

Fechatario / Autoridad	Actos Inscritos
Yadira Carolina Galván Garza	

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2024020072	M4-Constitución de Sociedad mercantil	Constitución de sociedad mercantil	13/03/2024 04:22:26 T.CENTRO

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26838075	20/03/2024 11:02:21 Y.CENTRO	\$365.00

SCIENCE IN MEDICINE

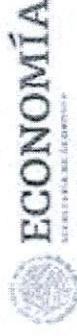
10

Sello digital de tiempo
2024-03-20T11:05:55+00:00

(INTERIOR) WITH THE PLAZA SIDE ABOVE IT AND THE STREETS ON THE OUTSIDE.
THE UNIVERSITY OF CHICAGO IS LOCATED IN CHICAGO, ILLINOIS.

۱۰۷

日本の政治小説



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**Registro Público de
Comercio**

Cadereña

Boleta ingreso inscripción

20240006834300H9

Número Único de Documento

*wbBVgjbaWMmBSaEP13nnQbZYYPiivFV8JUbt0rnCglJUhMEqjWKRisfdTme8dlnYSbpMlniZbN630aQstJh2xD
+URVGXic9rWlw==



ECONOMÍA

卷之三

SECRETARÍA DE ECONOMÍA : DIRECCIÓN GENERAL DE NORMALIZACIÓN MERCANTIL

3sJXXwddDdW27muuVAp...zJKExx8tsaclb41SK6gb4Mf9tW7Ng7RLYuy7
Rjh9g9W03+[B]ldU9gnMq8VV5ot5ezKvwdmPaxKLamLQ1MU+7GPiC3VkyjRg6Ldm93C
w1gljQwN/2TcxG5m!+kY5cf@b4W1qAGxNtRobbynsaJEf6n8oJWDxNjMA==

Contacto:
Pamplona 169, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Ciudad Universitaria, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33536

GOBIERNO DE
MÉXICO



CIMA Online Decentralo A202402011500037419